

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D,

Referencia	PROCESO DIVISORIO
Radicado	110013103036 2022 00241 00
Demandante	INGRID MARÍA CASTAÑO PALENCIA
Demandado	DIANA MARCELA PORRAS SUAREZ Y OTROS
Asunto	RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN

TOMAS FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, mayor de edad con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. 80.796.856 de Bogotá, portador de la T.P No. 223380 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad otorgado por la demandada **DIANA MARCELA PORRAS SUAREZ**, con el presente escrito me dirijo al despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el numeral 1º del auto calendarado 30 de enero de 2024 y que fuera notificado en el estado digital No. 5 del 31 de enero del año en curso

El motivo de la alzada tiene directa relación que la vulneración de parte de la secretaria del Despacho para el ejercicio de la defensa de mi representada, lo anterior en atención a que el día 4 de julio de 2023 el suscrito remitió correo electrónico a la referencia allegado poder y solicitado se notificara personalmente a mi prohijada por conducto del abogado.

Concretamente en el memorial citado se allego poder conforme lo establece la ley 2213 de 2022, acreditación de que el suscrito es abogado y el memorial donde claramente se solicitó lo siguiente:

"Se autorice el envió del expediente digital a los correos electrónicos lunaysarha1981@gmail.com y tomfrodriguez@gmail.com, demandada y apoderado respectivamente." <<negrilla y subrayado fuera de texto>>

Situación que no se presentó a pesar que en la fecha de remisión del memorial se acusó el recibo por parte del juzgado.

De lo anterior se cuenta con el auto de fecha 4 de septiembre del año inmediatamente anterior, en el cual se le ordena a la secretaria del Despacho controlar el termino de traslado conforme el 301 del CGP, pero hasta esa fecha nunca se remitió el expediente, sin entender la razón por la cual con la publicación del estado no se cumplió con lo solicitado en el mes de julio que era conocer la demanda y sus anexos para poder plantear la defensa.

Por tal motivo nuevamente en correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2023 se solicitó el link del expediente digital el cual fue remitido hasta el día 208 de septiembre del año inmediata, sin razón jurídica valida se negó el acceso al expediente a pesar que desde el

primer memorial se indicó los canales digitales correspondientes conforme lo establece el inciso segundo del artículo 3° de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que la carga procesal se encuentra en cabeza de la secretaria del despacho me permito solicitar se revoque el numeral objeto de reparo y de esta forma se requiera al cumplimiento del correspondiente traslado en debida forma a los correos señalados.

Atentamente,



TOMAS FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

C.C No. 80.796.856 de Bogotá

T.P 223380 del Consejo

Superior de la Judicatura

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION 110013103036 2022 00241 00

Tomas Rodriguez Jimenez <tomfrodriguez@gmail.com>

Lun 5/02/2024 3:18 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (206 KB)

RECURSO REPO Y APELA.pdf;

Cordial saludo

En archivo adjunto remito memorial con destino al proceso de la referencia.

FAVOR ACUSAR RECIBO

--

Tomás Francisco Rodríguez Jiménez
Universidad La Gran Colombia
Facultad de Derecho
315-5646083
Carrera 8 # 12 B - 83 Oficina 710
Bogotá D.C